

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de enero
dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: **Declaración de Pertenencia no. 2020-822**

Demandante: **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**

Demandado: **ORLANDO ZAFRA PARADA**

Presentada en legal forma la presente demanda, y como quiera que la misma cumple con los requisitos exigidos por los art. 82, 83 y 84 Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el art 375 ibídem, el Juzgado

DISPONE

Primero.-Admítase la presente demanda de **Pertenencia de Vehículo Automotor de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**, contra **ORLANDO ZAFRA PARADA**, y contra las personas que se crean con derechos sobre el vehículo DE PLACAS BUA 383, PARTICULAR MARCA MAZDA SIN LÍNEA CARROCERÍA SEDAN MODELO 1990 CILINDRAJE 1800 MOTOR F8408611 SERIE 626NB12891 CHASÍS 626NB12891 COLOR GRIS VAPOR

Segundo.- Emplácese a las personas que se crean con derechos sobre el vehículo de DE PLACAS BUA 383, PARTICULAR MARCA MAZDA SIN LÍNEA CARROCERÍA SEDAN MODELO 1990 CILINDRAJE 1800 MOTOR F8408611 SERIE 626NB12891 CHASÍS 626NB12891 COLOR GRIS VAPOR, conforme lo dispone el artículo 108 del CGP, y publíquese en la edición dominical, de los diarios el Tiempo o el Espectador e inclúyase en la lista de Registro Nacional de personas emplazadas, de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula de la secretaria Distrital de movilidad y tránsito de Bogotá d.

Cuarto.- Imprimasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** previsto en los artículos 390 y siguientes del CGP y demás normas concordantes.

Quinto.- .- Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (10) DIEZ días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

sexto Atendiendo lo solicitado en el escrito introductorio, se cumplen los requisitos del Art. 108 y 293 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado dispone emplazar a **ORLANDO ZAFRA PARADA**, en los términos y para los fines de los citados artículos.

Séptimo .- Para el efecto, hágase la publicación por una sola vez en los periódicos EL NUEVO SIGLO, EL ESPECTADOR, EL TIEMPO o LA REPÚBLICA en la circulación DOMINICAL, con la inclusión del nombre de la persona emplazada, número de identificación de las partes del proceso, su naturaleza, la fecha del auto que se notifica y el Juzgado que lo requiere. (Art.108 del Código General del Proceso.).

Efectuada la publicación, la parte actora remita comunicación al Registro Nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su **número identificación**, las partes del proceso, su naturaleza, y Juzgado que lo requiere (art 108, inciso 4)

Octavo.- TENGASE al abogado(a) **CAMILO ALBERTO MEDINA PARRA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Noveno- Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 09
hoy 22-01 2021

El secretario,

